



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO M-002/2019
CONVENIO 8M2000003
ISSS – COMISCA
PRORROGA**

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **SATISH PADAI A** mayor de edad, [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED], con [REDACTED], [REDACTED] extendido por [REDACTED] con vencimiento [REDACTED], actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de [REDACTED] del domicilio de la [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo número 2019-2256.NOV., contenido en el acta 3875 de fecha 18 de noviembre de 2019, en [REDACTED] el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, ambas partes suscribimos el contrato identificado con el número **M-002/2019 ISSS - COMISCA**, por un monto de **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, sin incluir el pago de impuestos, los cuales han sido asumidos por el Instituto, para un plazo de vigencia contado a partir de su suscripción hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno. **II)** Que el día **VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS Número **2020-1813.OCT.**, asentado en el Acta Número **3937**, de fecha **20 DE OCTUBRE DE 2020**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato antes detallado, en cuanto al código 8060141, por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL**

NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin incluir el pago de impuestos, los cuales han sido asumidos por el Instituto. III) Que el día **DOS DE FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS Número **2021-0340.ENE.**, asentado en el Acta Número **3956**, de fecha **29 DE ENERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, del **UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO** al **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, precio CIP, Aduana Aérea de El Salvador, Aeropuerto Internacional de El Salvador, sin incluir el pago de impuestos, los que se pactó serían asumidos por cuenta del ISSS, para los códigos 8060151 y 8060508, conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y la contratista, manteniéndose invariables el precio unitario, calidad del producto, así como el resto de las condiciones contractuales, por lo que dicho contrato se encuentra en plena vigencia. IV) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS Número **2022-0167.ENE.**, asentado en el Acta Número **4027**, de fecha **24 DE ENERO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** nuevamente el contrato en referencia, del **UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS** al **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, precio CIP, Aduana Aérea de El Salvador, Aeropuerto Internacional de El Salvador, sin incluir el pago de impuestos, los que serán asumidos por cuenta del ISSS, para los códigos detallados a continuación, conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el precio unitario, calidad del producto, así como el resto de las condiciones contractuales, de acuerdo al detalle siguiente:-----

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD PRORROGADA	MONTO TOTAL PRÓRROGA (HASTA POR)
8060151	TEMOZOLAMIDA 100MG, CAPSULA FRASCO	\$36.50	1,200	\$43,800.00
8060508	ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG/5ML O 4MG SOLUCION CONCENTRADA O POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION I.V. FRASCO VIAL	\$7.934	1,100	\$8,727.40
MONTO TOTAL PRORROGADO:				\$52,527.40

Distribución:

CALENDARIO DE ENTREGAS					
CODIGO	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA (días después de haber suscrito el instrumento de prórroga de contrato)	CODIGO	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA (días después de haber suscrito el instrumento de prórroga de contrato)
8060151	120	90	8060508	110	15
8060151	120	120	8060508	110	45
8060151	120	150	8060508	110	75
8060151	120	180	8060508	110	105
8060151	120	210	8060508	110	135
8060151	120	240	8060508	110	165
8060151	120	270	8060508	110	195
8060151	120	300	8060508	110	225
8060151	240	330	8060508	220	255
TOTAL:	1,200	-----	TOTAL:	1,100	-----

V) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento de prórroga, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% del monto total prorrogado, con una vigencia a partir de la firma del presente instrumento de prórroga, que cubra el nuevo plazo de vigencia del contrato, según lo descrito en el apartado que antecede, la cual quedará en poder del Instituto. VI) **ENTREGA.** Los productos descritos en el cuadro que antecede, deberán cumplir con todas las disposiciones contractuales relativas a las condiciones de entrega, registro sanitario, seguridad, garantías y demás, desarrolladas en el contrato inicialmente suscrito tal como se han detallado, y deberá entregarlos en la fecha programada. Ambas partes de común acuerdo ratificamos los conceptos consignados en el presente instrumento, obligándonos a cumplirlas en los términos consignados en el contrato inicial, y en la presente prórroga. VII) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0167.ENE.**, asentado en el Acta Número **4027**, de fecha **24 DE ENERO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga, entre éstas las solicitudes de los usuarios y/o administradores del contrato, opiniones técnicas, autorizaciones emitidas por la dependencia correspondiente y opiniones jurídicas respectivas. VIII) Asimismo, mediante el presente instrumento, ambas partes ratificamos los conceptos, condiciones y demás contenido del referido contrato, sus anteriores instrumentos de incremento y prórroga, y lo consignado en el presente instrumento de prórroga, confirmando que las demás cláusulas contractuales quedan invariables, las que nos

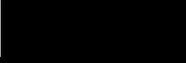
obligamos a cumplir en los términos pactados. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.


DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL - ISSS

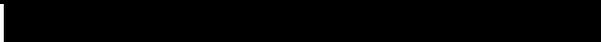
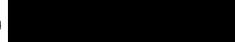


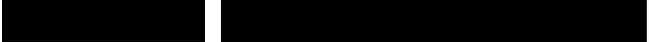

SR. SATISH PADALA
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con nueve minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de  **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de  de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 

 actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **SATISH PADALA**, 

 años de edad, , de nacionalidad  quien   con domicilio en la  persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su 

 extendido por   con vencimiento al día seis de marzo de dos mil veintiocho, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de  del domicilio 

 con Número de Identificación Tributaria   y **ME DICEN:**

Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al pie del anterior documento, que asimismo reconocen los conceptos vertidos en dicho instrumento conformado por OCHO CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al

Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS- CERO CIENTO SESENTA Y SIETE.ENE.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL VEINTISIETE**, de fecha **VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual ambas partes **PRORROGARON** nuevamente el contrato identificado con el número de referencia **M- CERO CERO DOS/ DOS MIL DIECINUEVE ISSS - COMISCA**, en relación a los códigos detallados en el ROMANO CUARTO del documento que antecede, del **UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS** al **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, precio CIP, Aduana Aérea de El Salvador, Aeropuerto Internacional de El Salvador, sin incluir el pago de impuestos, los que serán asumidos por cuenta del ISSS; obligándose la contratista a presentar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato que cubra el diez por ciento del monto total prorrogado con vigencia contada a partir de la fecha de firma del presente instrumento que cubra el plazo de vigencia prorrogado conforme se indica en el documento que antecede; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato inicial, sus anteriores instrumentos de incremento y prórroga, así como el presente instrumento de prórroga, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el



Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en [REDACTED] el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **SATISH PADALA**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **i)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en la [REDACTED] a las diecisiete horas del día doce de marzo de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Claudia Judith Maceda Chico, inscrita en el Registro de Comercio el veintisiete de marzo de dos mil quince, al número NOVENTA Y OCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados; que es de nacionalidad salvadoreña; de plazo indeterminado; que en su finalidad está comprendida la suscripción de contratos como el que antecede y actas notariales como la presente; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, según lo decida la Junta General de Accionistas, y que durarán en sus funciones un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único o al Presidente de

la Junta Directiva, en su caso, conforme lo señalado en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. **ii)** Fotocopia Certificada por Notario de la CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, señor Luis Alonso Platero Reyes, con fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio el día **trece de agosto de dos mil veintiuno**, bajo el numero CIENTO SIETE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinte de julio de dos mil veintiuno, fue electo el compareciente, señor SATISH PADALA, como Administrador Único Propietario de **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, para un período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio, es decir, que vence el **trece de agosto de dos mil veintiséis**. En consecuencia, el compareciente, señor SATISH PADALA, se encuentra suficientemente facultado para suscribir contratos como el que antecede y Actas Notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

